

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y en cumplimiento de Resoluciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo se emplaza, a los interesados para que en el plazo de nueve días puedan personarse en los citados recursos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de enero de dos mil nueve.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL (Resolución número 17.627/04), María del Pilar Cuyás Ruiz.

626

Servicio de Personal

ANUNCIO

903

Resolución número 296, de fecha trece de enero de dos mil nueve, del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Empleo y Recursos Humanos, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, en materia de Personal, interpuesto por Intersindical Canaria, contra la desestimación presunta de la solicitud sobre ejecución de sentencia del denominado “Plus de Conductor”, en el juzgado y procedimiento que a continuación se cita:

RECURSO N°	JUZGADO	DEMANDANTE
385/2008	CONTENCIOSO N° 3	INTERSINDICAL CANARIA

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y en cumplimiento de la Resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, se emplaza, a los interesados, para que en el plazo de nueve días puedan personarse en el citado recurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de enero de dos mil nueve.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL (Resolución número 17.627/04), María del Pilar Cuyás Ruiz.

627

Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)

ANUNCIO

904

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRENDEDORES PARA LA CONCESIÓN DE USO DE OFICINAS Y TALLERES DISPONIBLES UBICADOS DEL “CENTRO DE EMPRENDEDORES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, SITO EN LA ZONA INDUSTRIAL “EL SEBADAL”.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, organismo autónomo local adscrito funcionalmente al Área de Gobierno Empleo y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la creación de empresas y empleo. En este sentido una de las acciones para favorecer la implantación de iniciativas empresariales que diversifiquen y desarrollen el tejido productivo, es la creación de Centros de Empresas, que ofrezcan un espacio físico para la ubicación temporal de empresas, y unos servicios de apoyo, que permitan cubrir las necesidades básicas de las actividades de nueva creación hasta su consolidación y posicionamiento en el mercado.

De este modo, el “Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria” incide directamente sobre la modernización y consolidación del tejido productivo local. Centran su actividad, en primer término, en la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo, y en segundo término, en el aumento de la actividad emprendedora e innovadora.

Ello motiva hacer una selección de los proyectos de negocio que deseen implantarse temporalmente en el “Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria”, y tras la misma proceder a realizar una concesión de uso del espacio necesario para la viabilidad de dicho proyecto por un tiempo determinado, para lo que se tendrá en cuenta que se trate de proyectos generadores de empleo, de acreditada viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria consiste, en la selección de proyectos empresariales interesados en la concesión de uso por tiempo limitado, de un espacio físico en el “Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria”, situado en la calle Sao Paulo s/n en la zona industrial de El Sebadal en Las Palmas de Gran Canaria, el cual está adscrito al Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según resolución número 26782/2004 de 23 de noviembre de 2004, del Servicio de Patrimonio de la Concejalía del Área de Planeamiento, Gestión Urbanística y de Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La concesión de uso de los espacios del Centro de Emprendedores que se regulan en estas bases, se realizará sin mobiliario de ningún tipo, siendo por cuenta de cada emprendedor el equipamiento de los mismos.

BASE SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El “Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria” cuenta con 3.830 metros cuadrados construidos destinados a oficinas, 2.120 metros cuadrados construidos destinados a talleres y 2.208 metros cuadrados construidos destinados a parking.

La totalidad de metros cuadrados que podrán ser objeto de concesión dependerá de la disponibilidad de espacio en el momento de autorizar la misma, teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:

1. La necesidad de superficie que requieran los proyectos seleccionados que serán ajustados a la departamentalización existente realizada por el órgano gestor.
2. La necesidad de los espacios que requiera el órgano gestor para los servicios generales del Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria.
3. La reserva de espacios que realice el órgano gestor para la ubicación de proyectos empresariales de marcado interés general por la creación de empleo y/o avalados por otros organismos, instituciones o por el IMEF.

BASE TERCERA. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

a) La gestión y administración del Centro de Emprendedores corresponderá al Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, como Organismo Autónomo local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación ofrecerá los siguientes servicios comunes, que facilitarán el funcionamiento del Centro de Emprendedores y de las empresas ubicadas en él:

- Administración y recepción.

- Asesoramiento para la realización del Plan de Empresa que se exige con la solicitud, a través de los técnicos del IMEF. Este asesoramiento solo será consultivo y orientativo, y no implicará ni la llevanza de contabilidad, ni la emisión de nóminas o seguros sociales, ni la realización de documentación, escritos de cualquier clase o reclamaciones, etc.

- Conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas comunes del Centro de Empresas.

- Servicio de centralita telefónica.

- Conexión a Internet.

- Abastecimiento de agua y luz.

- Servicio de reprografía (el número de fotocopias tendrá una cuota aparte).

- Control de acceso al Edificio.

- Seguridad y vigilancia.

- Aquellos otros que requiera la buena marcha del Centro, que sean de necesidad general conforme a los fines propuestos, y que acuerde el IMEF prestar a los emprendedores.

BASE CUARTA. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS EN BASE A LOS CUALES SE ADJUDICARÁ LA CONCESIÓN DE USO

4.1. BENEFICIARIOS

Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas, con proyectos de creación de negocios que sean viables, técnica, económica y financieramente, tras el proceso de baremación del IMEF establecido en las presentes Bases.

Dichos proyectos empresariales pueden ser presentados por empresas o empresarios individuales todavía no constituidos, o por empresas que sean de reciente creación con un máximo de 18 meses desde el alta en el I.A.E. o declaración censal (modelo 036), y los empresarios individuales ya constituidos, con un máximo de 18 meses desde su alta como autónomos o declaración censal (modelo 036).

4.2 REQUISITOS

Los proyectos empresariales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que su domicilio social y fiscal se encuentre ubicado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Excepcionalmente, a criterio del IMEF y en base a Convenios con otras Instituciones Públicas o Privadas, dicho requisito no será indispensable.

2. Que no estén promovidos por entidades mercantiles ya existentes.

3. Que no tengan como accionistas o administradores a entidades mercantiles preexistentes.

4. Que la actividad y tamaño sea compatible con los usos que admita el Centro de Emprendedores por sus características y condiciones, prohibiéndose que las oficinas se destinen a almacenamiento.

5. No poseer locales propios o en régimen de alquiler donde ejercer la actividad. (Se firmará una declaración jurada).

6. Que cuenten con un Plan de Empresa viable.

4.3 CRITERIOS EXCLUYENTES

- Empresas no viables técnica y/o económicamente.

- Actividades que no estén clasificadas como de bajo riesgo, según se refleja en la normativa contra incendios.

- Actividades que generen contaminación acústica o medioambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y la ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente al ruido y las vibraciones (B.O.P. número 96 de 12.08.02).

- Proyectos empresariales cuya actividad económica sea el comercio minorista.

- Aquellas actividades que tengan que almacenar carburantes combustibles de cualquier clase.

- Que cualquiera de los solicitantes o sus socios hayan disfrutado con anterioridad de un espacio físico en el Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria.

4.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

La selección de los proyectos presentados se realizará tras un estudio de los mismos, por parte de los técnicos del IMEF, siendo el documento esencial para este proceso el Plan de Empresa aportado.

Al objeto de la correcta valoración del proyecto, podrán ser requeridos los datos que los técnicos del IMEF precisen con el fin de completar la información necesaria para llevar a cabo dicha valoración.

Una vez completado el estudio del Plan, se realizará un informe técnico, en el cual se establecerá su viabilidad, teniendo en cuenta, criterios realistas de mercado y expectativas de creación de empleo de acuerdo al tipo de actividad a realizar. Como conclusión de dicho informe se aplicarán los criterios de baremación que se detallan a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta dichos criterios y puntuaciones.

Baremación:

Los proyectos serán puntuados de acuerdo a las siguientes variables y su correspondiente ponderación:

1º La viabilidad del Plan de Empresa: Hasta 40 puntos. En este apartado, se valorará el estudio de mercado, el plan comercial y de marketing, la organización de los recursos humanos, y el estudio económico-financiero.

2º Solicitudes realizadas por personas que hayan participado en alguna Escuela Taller, Taller de Empleo, Casa de Oficios, o cualquier otro proyecto de empleo o formación relacionado con la emprendeduría, y que haya sido impartido por el IMEF, u otro Organismo de reconocido prestigio: 10 puntos.

3º Creación de empleo estimada en base al informe técnico del Plan de Empresas: 1 o 2 trabajadores contratados a tiempo completo: 5 puntos; 3 o más trabajadores contratados a tiempo completo: 10 puntos. En caso de contratación a tiempo parcial se dará una puntuación proporcional al porcentaje total de horas contratadas.

4º Actividad de la empresa, ya sea por su carácter

innovador o porque pertenece al sector de Economía Social, o de Medio Ambiente, Energías Renovables, Nuevas Tecnologías o relacionados con otros “Nuevos Yacimientos de Empleo”: 10 puntos.

5º Entidades o Emprendedores que desarrollan una actividad bajo algunas de las figuras jurídicas reconocidas de Economía Social: 10 puntos.

6º Emprendedor/a perteneciente a colectivos con especial dificultad de inserción en el mercado laboral (discapacitados, jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años, desempleados de larga duración, emigrantes retornados, inmigrantes con situación de residencia y trabajo regularizado) o aquellos colectivos prioritarios según la evolución del mercado laboral: 10 puntos.

7º Experiencia previa y formación relacionada con la actividad a desarrollar: 10 puntos.

BASE QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión de uso a los emprendedores será de dos años para los que ocupen módulos de oficina, y de tres para los talleres, el mismo plazo será aplicable a la plaza de parking que se solicite anexa con la concesión de uso de cualquiera de los módulos.

Estos plazos podrán ser prorrogados por períodos de doce (12) meses hasta un máximo de 24 meses en total en la concesión de uso de módulos de oficina y para los talleres, el mismo criterio se seguirá para la plazas de parking, siempre y cuando el empresario emprendedor, con una antelación mínima de tres meses a la expiración del término contractual, solicite al IMEF, de forma motivada, la necesidad de prorrogar la concesión de uso. Dicha solicitud será valorada por una comisión técnica, para lo cual se le solicitará al emprendedor documentación relativa sobre los estados financieros de la empresa, además de las certificaciones oficiales de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y Local) y ante la Seguridad Social. Deberá, asimismo, encontrarse al corriente de pago del canon por alquiler o cualquier otro concepto por la utilización de servicios anexos. En el caso de informe positivo, la comisión técnica designada a tal

efecto por el IMEF, fijará el término máximo de la prórroga, continuando el trámite administrativo correspondiente, que se resolverá por el órgano competente de acuerdo con los Estatutos Jurídicos del IMEF. La solicitud de prórroga estará supeditada, en caso de haberla, a la lista de espera de emprendedores seleccionados previamente.

Finalizado el periodo de concesión autorizado, y excepcionalmente la prórroga, el emprendedor deberá abandonar el espacio cedido en un plazo de 48 horas, dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Caso de no hacerlo se reconoce al IMEF la potestad de acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

El IMEF se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión de uso antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.

BASE SEXTA. PUBLICIDAD

Los medios de difusión de las bases de la convocatoria serán los siguientes:

- Publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).
- Publicación de las Bases de la Convocatoria en los tablones de anuncios de las Oficinas Centrales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Publicación de las Bases de la Convocatoria en los tablones de anuncios de las Oficinas del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.
- Publicación de las Bases de la Convocatoria en el sitio Web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Inserción de sendos Anuncios de la Convocatoria en los dos periódicos de mayor difusión de la Provincia.

BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El IMEF establece un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección y

autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes de los emprendedores para instalarse en el Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria.

El modelo de solicitud se recoge como anexo I de esta convocatoria, y como anexo II la guía para elaborar el Plan de Empresa.

La entrega de la solicitud con la documentación anexa que se requiere, se podrá efectuar en los Registros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como en el Registro del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ubicado en la calle Farmacéutico Arencibia Cabrera, 30, La Favorita - Complejo Municipal El Secadero.

Se podrá solicitar información tanto en el IMEF, como en el propio Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Sao Paulo s/n en el espacio industrial de El Sebadal.

Toda la información, así como los anexos estarán también a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es).

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud (Anexo I)
- Plan de empresa (Anexo II), o documento similar que recoja todos los puntos detallados en la guía para elaborar el Plan de Empresa de la actividad que se va a desarrollar.
- Fotocopia del NIF/NIE de los promotores compulsado por cualquier organismo autorizado, o bien se podrá compulsar en el IMEF.
- Fotocopia del CIF de las sociedades ya constituidas, compulsado.
- Currículum vitae del/los promotor/es. En el caso de sociedades de todos los socios.
- Fotocopia de los documentos legalmente establecidos que acrediten su situación económica: última declaración de la renta o certificado oficial de estar exento de realizarla para las personas físicas, los socios de las sociedades

civiles particulares y los promotores de las empresas que vayan a adoptar forma societaria si todavía no están constituidas; última declaración del Impuesto de Sociedades para aquellas sociedades ya constituidas y que hayan tenido la obligación de declarar. Estos documentos tendrán que venir compulsados por sus originales por los organismos correspondientes, o bien, se podrán compulsar en el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

- Declaración jurada ante el Secretario Delegado del IMEF o ante notario de no estar inmerso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con la administración.

- Declaración Jurada ante el Secretario Delegado del IMEF o ante notario de no poseer local donde desarrollar la actividad.

- Certificaciones de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones, tanto tributarias (ante la Agencia Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Local), como ante la Seguridad Social, e informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

- Alta en la Declaración Censal (Modelo 036), en el caso de que el promotor esté dado de alta.

- Fotocopia del contrato de constitución de la sociedad para las sociedades civiles particulares, comunidades de bienes y cualquier otra forma societaria cuya constitución se base en un contrato civil o mercantil.

- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN

El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, es el Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria competente para la tramitación del procedimiento administrativo regulado en las presentes bases. El

procedimiento se iniciará a solicitud de los emprendedores interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada mencionada en la Base Séptima será examinada por una comisión técnica designada por el IMEF, que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos, y que se acompañan a las mismas la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición.

El procedimiento administrativo, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

BASE NOVENA. OBLIGACIONES DEL IMEF Y DE LOS EMPRENDEDORES CONCESIONARIOS

9.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

1. La concesión del uso del espacio correspondiente de acuerdo a la solicitud recibida y la disponibilidad existente en el Centro. El/La emprendedor/a al que se le conceda un módulo de oficina, podrá instalarse desde la firma del correspondiente contrato administrativo especial por el que se formaliza la concesión de uso.

El inicio de la actividad en los talleres estará supeditada a que el emprendedor acredite disponer de la preceptiva licencia de apertura.

2. La prestación de los servicios accesorios que se detallan a continuación:

- Administración y recepción.

- Asesoramiento a través de los técnicos del IMEF, para la realización del Plan de Empresa que se exige con la solicitud. Este asesoramiento solo será consultivo y orientativo, y no implicará ni la llevanza de contabilidad, ni la emisión de nóminas o seguros sociales, ni la realización de documentación, escritos de cualquier clase o reclamaciones, etc.

- Conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas comunes del Centro de Empresas.

- Servicio de centralita telefónica.
- Conexión a Internet.
- Abastecimiento de agua y luz.
- Servicio de reprografía (número de fotocopias tendrá una cuota aparte).
- Control de acceso al Edificio.
- Seguridad y vigilancia.
- Aquellos otros que requiera la buena marcha del Centro, que sean de necesidad general conforme a los fines propuestos, y que acuerde el IMEF prestar a los emprendedores.

9.2 OBLIGACIONES DE LOS EMPRENDEDORES CONCESIONARIOS

1. Tras la aceptación de la concesión de uso otorgada, ocupar el espacio cedido e iniciar la actividad, en el plazo de un mes desde la fecha de la suscripción del contrato, por el que se formaliza la concesión de uso, para los módulos de oficina.
2. Iniciar la actividad en el plazo de dos meses desde la obtención de la preceptiva licencia de apertura, en el supuesto de los talleres, a tal efecto se levantará un acta de inicio de actividad por parte del IMEF.
3. El abono del canon fijado en estas bases para la cesión de uso de los espacios adjudicados. Dicho canon vendrá calculado en función de los metros cuadrados objeto de cesión, variando el mismo en función de que sea un módulo de oficina o un taller. El canon por plaza de garaje será una cantidad fija por cada una, para el caso de que se solicite.
4. Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos, gravámenes y licencias que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle, o que sean consecuencia de la concesión.
5. Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social de las personas empleadas en la empresa así como las obligaciones tributarias relativas a la actividad que allí se desarrolle.
6. Abonar a su costa las fotocopias que se realicen.
7. Abonar a su costa las llamadas telefónicas que se realicen.
8. Abonar los servicios complementarios que se tarifen y no estén incluidos en el canon mensual fijado en el contrato.
9. Ejecutar a su costa todas aquellas actuaciones necesarias a que diese lugar la utilización de los servicios para la actividad permitida, y en especial aquellas cuya no realización pueda dañar a otros titulares del Centro o comprometan la estabilidad, la uniformidad y el decoro del edificio. Si el empresario no realizara las actuaciones a que estuviera obligado en un plazo de 30 días, tras ser requerido para ello, el IMEF podrá ejecutarlas a costa del empresario.
10. Abonar el fondo de garantía que se establece en estas bases en los diez días siguientes a la firma del contrato de concesión.
11. Mantener el espacio cedido en perfecto orden de limpieza.
12. Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que indique el IMEF, por estimarlas necesarias para el Centro.
13. Poner a disposición de la dirección del Centro la documentación que le sea requerida, al objeto de poder comprobar que la actividad empresarial se ajusta al proyecto presentado, y por el cual le fue concedido el uso del espacio, así como para poder hacer un seguimiento del nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa.
14. Consentir las visitas de inspección que ordene el IMEF en cualquier momento y en el lugar objeto de la concesión, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su conservación.
15. Devolver a la finalización y/o resolución de la concesión (por la causa que fuere), el espacio cedido, en las mismas condiciones de uso que las recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. En el caso de los talleres, los elementos fijos que no puedan ser desmontados o las mejoras realizadas por el emprendedor, siempre que

hayan sido autorizadas por la dirección del Centro, revertirán al IMEF sin que den lugar a indemnización de ningún tipo.

16. Suscribir, al formalizar el contrato de concesión de uso, una póliza de responsabilidad civil a terceros, por cuantía mínima suficiente para cubrir las posibles contingencias que se produzcan durante el mismo, y que deberá tener vigencia durante todo el período contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de la entera responsabilidad del emprendedor. Anualmente el emprendedor estará obligado a presentar al IMEF copia de la póliza y del recibo del pago de la misma.

17. Cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

18. Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria.

BASE DÉCIMA. PROHIBICIONES DEL EMPRESARIO

Se prohíbe al empresario, bajo sanción de resolución contractual:

1. Destinar la concesión otorgada a actividad distinta de la solicitada.

2. Subrogar, arrendar o subarrendar el contrato de concesión de uso o cualquiera de sus elementos, tanto parcial como totalmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto del referido contrato.

3. Introducir maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica que no se ajusten a la actividad permitida en la concesión de uso y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos.

4. El no ejercicio de la actividad durante dos meses, o la no utilización del local por el mismo tiempo

BASE UNDÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones sancionables las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones establecidas

en estas bases, las que establece el Reglamento de Régimen Interior, o las cláusulas del Contrato de concesión de uso por el que se cede un espacio en el Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, cometidas por el concesionario o persona vinculada al mismo.

Las sanciones se evaluarán en atención a la gravedad de la infracción, intencionalidad o reincidencia, pudiéndose clasificar en faltas leves, graves o muy graves.

Falta leve:

a) Utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y/o molestias a los usuarios del Centro.

b) El uso inadecuado de los servicios e instalaciones del Centro

c) El retraso en el pago del canon mensual establecido en el Contrato de concesión de uso.

d) Utilizar los servicios comunes para uso distinto al relacionado con la actividad empresarial desarrollada por el emprendedor.

e) Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades del Centro de Emprendedores.

f) La entrada en otros espacios del Centro sin autorización.

g) Utilizar más plazas de garaje de las establecidas en el contrato de concesión.

h) Todas las que no puedan clasificarse de graves o muy graves.

Falta grave:

a) La comisión de tres faltas leves.

b) La grave desconsideración y trato o acciones que ataquen la dignidad del personal del Centro y/u otros emprendedores y/ u otros usuarios del Centro.

c) La entrada con animales al Centro, salvo en los casos autorizados por ley.

d) Los comportamientos reiterados que tiendan a impedir el cumplimiento de las normas del Reglamento Interior del Centro.

e) El impago de una mensualidad del canon.

f) El uso indebido del nombre y la representación del Centro.

g) Las conductas que causen daños graves a las instalaciones del Centro.

h) No entregar a la dirección del Centro la documentación que les sea requerida.

i) El incumplimiento de las sanciones que se impongan.

Falta muy grave:

a) Subrogar, arrendar o subarrendar el contrato de concesión de uso o cualquiera de sus elementos, tanto total como parcialmente; así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto del referido contrato.

b) La realización de cualquier actividad en el Centro diferente a la autorizada en el Contrato de concesión de uso.

c) Introducir maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida en el Contrato de concesión de uso y a las características técnicas del inmueble, en especial lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos.

d) Realización de cualquier modificación de la estructura, obra o instalación de los espacios cedidos sin el consentimiento expreso y por escrito de la Dirección del Centro.

e) La inactividad emprendedora o no uso del espacio cedido durante dos meses, sin causa justificada.

f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al emprendedor/a.

g) El incumplimiento grave de las normas de convivencia.

h) El incumplimiento de las normas particulares de contratación recogidas en el Contrato de concesión de uso del espacio cedido en el Centro de Emprendedores.

i) La comisión de dos faltas graves.

j) El impago de dos o más mensualidades del canon.

El órgano administrativo competente, según los Estatutos Jurídicos del IMEF, nombrará un órgano instructor para la tramitación de los expedientes sancionadores.

Atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas, el órgano competente podrá imponer desde una simple amonestación verbal o por escrito, al pago de una multa y/o la expulsión del Centro.

El procedimiento sancionador se resolverá por el órgano competente, tras verificar la comisión de la infracción, previo informe técnico instructor al respecto, una vez comunicado por escrito al concesionario y oídas las alegaciones pertinentes.

Fase sancionadora:

- Las infracciones leves se sancionarán:

- Con amonestación verbal o por escrito.

- Multa pecuniaria de un 5% hasta un 30% sobre el importe de una mensualidad del canon establecido en el Contrato de concesión de uso.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa pecuniaria de un 31% al 60% del importe de una mensualidad del canon establecido en el Contrato de concesión de uso.

- Las infracciones muy graves se sancionarán:

- Multa pecuniaria de un 61% hasta un 100% sobre el importe de una mensualidad del canon establecido en el Contrato de concesión de uso.

- Lanzamiento y resolución del contrato de concesión de uso de oficinas o talleres o parking del Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria.

BASE DECIMOSEGUNDA. CANON

El canon por la concesión de uso del espacio cedido en el “Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria” se fijará en función de los metros cuadrados utilizados por los emprendedores.

El abono del canon se realizará por periodos mensuales anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, para lo cual, los obligados al pago sin necesidad de requerimiento alguno, deberán ingresar la cantidad correspondiente en la cuenta corriente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

El primer abono del canon mensual deberá hacerse en los diez días siguientes a la firma del contrato de concesión, y se hará por la parte proporcional a los días del mes en curso, contando desde la firma de dicho contrato.

Los precios mensuales estipulados por metro cuadrado ocupado son los siguientes:

- Precio por metro cuadrado de módulos de oficina: 8,79 euros.
- Precio por metro cuadrado de los talleres: 5,50 euros.

Dentro del canon mensual por oficinas y talleres se incluye el uso gratuito de 5 horas al mes tanto del Salón de Actos como de la Sala de Juntas. Estas horas gratuitas no serán acumulables a las de los siguientes meses, y su no utilización implicará la pérdida de dicho derecho.

Para las plazas de aparcamiento, se fija un canon mensual por plaza de parking de 25,00 euros.

Estos precios serán revisados con efecto del día 1 de enero de cada año, de acuerdo al IPC del año anterior, tras la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Dicha revisión se aplicará tan pronto como se publique el índice referenciado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera sustituirle.

Todos los servicios complementarios (utilización del salón de actos, Sala de reuniones, realización de fotocopias, envío de fax, etc.) que pueda ofrecer el

Centro de Emprendedores, tendrán un coste adicional para el emprendedor/a/es, según la tarifa que asigne en todo momento el IMEF.

- Sala de Juntas 1,69 euros /hora
- Salón de Actos 2,75 euros /hora
- Pantalla 3M y cañón 2,75 euros /hora
- Pantalla 3M y retroproyector 2,75 euros/hora
- Ordenador PC para el cañón 2,20 euros /hora
- Fotocopias 0,06 euros /unidad
- Utilización fax según consumo
- Llamadas telefónicas según consumo

El pago de estos servicios deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la recepción por el concesionario de la facturación del servicio recibido realizada por la Dirección del Centro de Emprendedores.

Al igual que el canon mensual, las tarifas por los servicios complementarios que ofrece el Centro, serán revisadas con efecto del 1 de enero de cada año de acuerdo al IPC del año anterior.

Transcurridos los plazos sin verificarse los pagos, la cantidad adeudada devengará intereses de demora al tipo fijado por la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

La obligación del pago del canon por la concesión del uso de los módulos de oficina, nacerá en el momento de la firma del contrato, se haya o no producido la ocupación efectiva, siempre y cuando la no ocupación no sea causa imputable al IMEF.

En el caso de los talleres, la obligación del pago del canon nacerá desde la fecha en que se obtenga la preceptiva licencia de apertura, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos meses desde la fecha de la firma del contrato de concesión de uso, en cuyo caso, su devengo comenzará a contarse desde dicha fecha, salvo que el procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de apertura se haya dilatado por causas no imputables al emprendedor en cuyo caso, el IMEF resolverá en atención a las causas de dilación acreditadas por el emprendedor.

BASE DECIMOTERCERA. FORMA DE ADJUDICACIÓN

13.1. Los proyectos empresariales presentados serán valorados, mediante un informe de baremación elaborado por una comisión técnica designada por el IMEF para tal fin. En atención a la existencia de vacantes en el Centro de Emprendedores, a los proyectos seleccionados se les adjudicará una oficina o taller mediante un contrato de concesión de uso.

13.2. La comunicación de la resolución se efectuará mediante notificación por carta certificada al interesado, o cualquier otro modo por el que quede constancia expresa de su recepción.

13.3. La efectividad de la resolución de selección está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su notificación. De no ser así, se entenderá por desistida en su solicitud.

Aquellos solicitantes que al presentar sus proyectos no hayan constituido el tipo de sociedad en el que basaban el mismo, o no se hayan dado de alta en los distintos censos, deberán hacerlo, debiendo acreditar tener en constitución o creada la empresa en el plazo de un mes, periodo que se establece para la firma del contrato de concesión.

Los solicitantes de un taller, además de la aceptación expresa, deberán presentar ante el IMEF, copia de la solicitud de licencia de apertura presentada ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o justificar la causa de la demora en dicha solicitud, al objeto de poder ampliar el plazo de aceptación.

13.4. En caso de transformación de la forma jurídica adoptada por el emprendedor adjudicatario de la concesión de uso, podrá ser ésta la adjudicataria, siempre que se comunique dicha circunstancia y se acepten las condiciones de las bases y del contrato de concesión de uso que se suscriba y, siempre que su actividad siga siendo la misma. El plazo de concesión de uso se computará desde la concesión inicial.

Asimismo, cualquier cambio en las características iniciales confirmadas por el emprendedor se deberá comunicar al organismo gestor con suficiente antelación, en caso contrario, se podrá rescindir dicho contrato al emprendedor.

En caso de constitución de nueva sociedad u otra persona jurídica, el/los/las beneficiario/a/s/ inicial/es deberá/n poseer al menos el 51% del accionariado o participaciones sociales. De lo contrario se le tendrá por decaído en su derecho y por extinguida la relación contractual.

13.5. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero en cuanto al procedimiento de concesión de uso de los espacios del Centro; así como lo regulado en el artículo 21 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

13.6. La resolución, además de los adjudicatarios, contemplará un número de suplentes, que conformarán una lista de espera ordenada según la puntuación obtenida en la baremación, para el caso de no aceptación, desistimiento, renuncia o decaimiento del derecho de los beneficiarios. En estos supuestos, los suplentes irán sustituyendo sucesivamente a los beneficiarios iniciales.

BASE DECIMOCUARTA. FIRMA DEL CONTRATO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DE USO Y PERIODO DE VIGENCIA DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez comunicada la resolución para la adjudicación de la concesión de uso de uno de los espacios disponibles en el Centro de Emprendedores, y transcurrido el plazo para la aceptación, tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, la firma del referido contrato administrativo especial por parte de los representantes de la empresa y por el órgano competente del IMEF según sus Estatutos Jurídicos, este plazo podrá ser ampliado por causa justificada.

BASE DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato de concesión de uso de la oficina o taller ubicado en el Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria se resolverá:

1ª Por el transcurso del tiempo de la concesión y sus prorrogas correspondientes, si las hubiera.

2ª De mutuo acuerdo o a instancias del beneficiario de la concesión de uso, quién deberá comunicarla con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de resolución, previa comprobación por el Imef, en ambos casos, del correcto cumplimiento por parte del beneficiario de todas sus obligaciones contractuales.

3ª La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del empresario.

4ª En caso de cesión, traspaso o venta del negocio o proyecto emprendedor.

5ª La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.

6ª El cambio de forma jurídica sin cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

7ª El impago de dos mensualidades o más del canon correspondiente.

8ª El cese de la actividad o la falta de utilización de la oficina o taller durante más de dos meses consecutivos, sin causa justificada.

9ª El incumplimiento de las obligaciones de los emprendedores establecidas en el apartado 9.2 de estas bases.

10ª Ser sancionado con la expulsión y lanzamiento del Centro.

11ª El Imef podrá dejar sin efecto la concesión de uso, antes del vencimiento del contrato si lo justificaren causas sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediese.

La resolución del contrato por alguna de las causas señaladas en los puntos 6 a 10 de los anteriores, comportará la pérdida de las cantidades depositadas por el concesionario en concepto de fondo de garantía.

BASE DECIMOSEXTA. FONDO DE GARANTÍA

El emprendedor adjudicatario de un espacio en el Centro de Emprendedores, deberá ingresar en la

cuenta del IMEF en los diez días siguientes a la firma del contrato de concesión, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del referido contrato, una cantidad igual al correspondiente al pago de una mensualidad del canon establecido por la concesión de uso de una oficina o taller y una cantidad igual al pago de una mensualidad del canon establecido por la concesión de uso de la plaza de aparcamiento.

Dicha cantidad le será retenida hasta la resolución o término del contrato de concesión de uso, configurando un fondo especial para el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, pudiendo el IMEF detraer las cantidades necesarias en caso de incumplimiento, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor de las obligaciones del concesionario.

Los concesionarios que no se instalen en el Centro de Emprendedores tras la firma del contrato, perderán dicho fondo de garantía.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RENUNCIA DE LA ADJUDICACIÓN Y PROYECTOS EN LISTA DE ESPERA

En caso de que un proyecto emprendedor seleccionado para ocupar un espacio en el Centro de Emprendedores renuncie a instalarse en el mismo, perderá todos los derechos, pasando a proponerse la firma del contrato de concesión de uso al proyecto que aparezca en primer lugar en la lista de proyectos en espera según la mayor puntuación obtenida en la baremación regulada en estas Bases.

Asimismo los adjudicatarios de talleres que no soliciten la preceptiva licencia de apertura de su actividad empresarial y que no presenten la copia sellada acreditativa de haber solicitado la misma ante el IMEF con anterioridad a la firma del contrato, perderán su derecho a la concesión, cubriéndose la vacante con los proyectos de la lista de espera.

El orden de los proyectos en lista de espera, se configurará según su prelación en función de la calificación obtenida en cada proceso de baremación, y se reordenará cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma.

En el caso de que el adjudicatario de un espacio no acepte expresamente dicha concesión en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación de la Resolución de concesión por el órgano competente del IMEF, se entiende que desiste en su solicitud. También se entenderá que renuncia si no acude a la formalización del contrato de concesión en el plazo de un mes establecido a tal efecto, sin causa justificada.

De haber aceptado la adjudicación y no haber transcurrido el plazo de un mes para la firma del contrato, y/o firmado el contrato de concesión, la validez de la renuncia se realizará por cualquier medio de comunicación que garantice la fehaciencia y validez de la misma.

BASE DECIMOCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso de selección y la posterior adjudicación tendrán carácter administrativo, y se registrarán, en todo lo no previsto en estas bases y en el contrato de concesión de uso que se suscriba, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas concordantes, por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas en su legislación básica, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y por el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Emprendedores.

BASE DECIMONOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Corresponderá al Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la interpretación de las presentes bases, así como salvar cualquier omisión, vacío o laguna que se produzca en las mismas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los contratos de concesión de uso existentes a la entrada en vigor de las bases de la presente convocatoria para la concesión de uso de oficinas, talleres o plazas de parking en el “Centro de Emprendedores de Las

Palmas de Gran Canaria”, se les aplicará los preceptos contenidos en estas bases desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Aquellos emprendedores cuyos contratos de concesión de uso se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de estas Bases y que finalicen posteriormente, podrán solicitar la prórroga del plazo de concesión hasta un máximo de 24 meses en la concesión de uso de módulos de oficina y de 24 meses para los talleres, lo mismo sería de aplicación a las plazas de parking, siempre y cuando el emprendedor, antes de la expiración del término contractual, solicite al IMEF, de forma motivada, la necesidad de prorrogar dicha concesión de uso .

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan las bases de la convocatoria Pública para la selección de emprendedores para la concesión de uso de oficinas y talleres disponibles ubicados en el Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha uno de junio de dos mil seis, publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 78, de fecha 21 de junio de 2006, que hallan sido modificadas conforme a la redacción recogida en esta publicación y, en todo caso, las siguientes bases: base tercera, base cuarta punto uno, dos y cuatro, base quinta, base sexta, base séptima, base octava, base novena punto 1 y punto 2, base undécima, base decimosegunda, base decimotercera, base decimoquinta, base decimosexta, base décimo séptima, base decimoctava; así como la disposición transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases para la selección de emprendedores para la concesión de uso de oficinas y talleres disponibles ubicados en el Centro de Emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, y su texto refundido entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, siendo aplicables a todos los contratos de concesión de uso que se formalicen a partir de esa fecha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil ocho.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO AL "CENTRO DE EMPRENDEDORES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

1.	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN :		
C.I.F. / N.I.F. :		
ACTIVIDAD :		
DOMICILIO :		
LOCALIDAD :		C.P. :
¿EMPRESA YA CREADA?		FECHA DE CONSTITUCIÓN :
		FECHA DE ALTA :

2.	DATOS DEL EMPRENDEDOR O EMPRENDEDORES	
NOMBRE Y APELLIDOS :		
N.I.F. / N.I.E. :		
DOMICILIO :		
LOCALIDAD :		C.P. :
TELÉFONO :		
NOMBRE Y APELLIDOS :		
N.I.F. / N.I.E. :		
DOMICILIO :		
LOCALIDAD :		C.P. :
TELÉFONO :		
NOMBRE Y APELLIDOS :		
N.I.F. / N.I.E. :		
DOMICILIO :		
LOCALIDAD :		C.P. :
TELÉFONO :		

3.	PREVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A CREAR		
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
CONTRATACIÓN A JORNADA COMPLETA			
CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL			

(Marque el número de puestos de trabajo que tiene previsto crear en los próximos años, según el tipo de contratación a realizar.)

4.	COLECTIVO AL QUE PERTENECE EL EMPRENDEDOR	
<input type="checkbox"/> JOVENES (MENORES DE 30 AÑOS)	<input type="checkbox"/> MUJERES	
<input type="checkbox"/> MAYORES DE 45 AÑOS	<input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN	<input type="checkbox"/> OTROS	

(Indicar el número de emprendedores que pertenece a cada uno de estos colectivos.)

5.	SITUACIÓN LABORAL DEL EMPRENDEDOR	
<input type="checkbox"/>	EMPLEADO POR CUENTA PROPIA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	EMPLEADO POR CUENTA AJENA	<input type="checkbox"/>
		DESEMPLEADO
		OTROS
(Indicar el número de emprendedores que pertenece a cada uno de estos colectivos.)		

6.	FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA	
<input type="checkbox"/>	EMPRESARIO INDIVIDUAL	
<input type="checkbox"/>	SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	
<input type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.L. O S.L.N.E.)	
<input type="checkbox"/>	ECONOMÍA SOCIAL (COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES)	
<input type="checkbox"/>	OTROS	

7.	INSTALACIONES QUE SOLICITA		
<input type="checkbox"/>	OFICINA	<input type="checkbox"/>	TALLER
<input type="checkbox"/>	PLAZA DE PARKING		
—	De 21 a 25 m2	—	De 83 a 117 m2
—	De 25 a 30 m2	—	De 210 a 233 m2
—	De 30 a 35 m2		
—	De 45 a 55 m2		
		—	Número de plazas solicitadas.
		<input type="checkbox"/>	SÓLO DOMICILIO FISCAL Y USO DE INSTALACIONES COMUNES.
(Enumere su orden de preferencia: Superficie aproximada del módulo en m2).			

8.	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA		
	EMPRESARIO INDIVIDUAL	SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR	SOCIEDADES
—	Plan de empresa (ANEXO II)	—	Plan de empresa (ANEXO II)
—	N.I.F. / N.I.E compulsado	—	N.I.F. / N.I.E compulsado de los promotores.
—	Currículum vitae.	—	Currículum vitae de los promotores.
—	Declaración Jurada.	—	Declaración Jurada.
—	I.R.P.F. Última declaración o Certificado Oficial de estar exento.	—	I.R.P.F. Última declaración o Certificado Oficial de estar exento de los promotores.
—	Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.	—	Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de los promotores.
—	Alta en la Declaración Censal (modelo 036) compulsado.	—	Alta en la Declaración Censal (modelo 036) compulsado de la sociedad.
		—	Contrato de constitución de la sociedad.
		—	C.I.F. compulsado

9.	LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	En	a
	de	de
	SOLICITANTE/S	
	Fdo:	Fdo:
	N.I.F. / N.I.E. :	N.I.F. / N.I.E. :

ANEXO II

PLAN DE EMPRESA**Nombre de la empresa o negocio**

Nombre: **D/ña.**
Apellidos:
Domicilio:
Teléfono:
Email:

INDICE

1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.
 - 1.1. RESUMEN DEL PROYECTO
 - 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR
 - 1.3. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO/SERVICIO
2. ANÁLISIS DEL MERCADO
 - 2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
 - 2.2. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA
 - 2.3. ANÁLISIS DE LOS PROVEEDORES
 - 2.4. ANÁLISIS DAFO
3. PLAN DE MARKETING
 - 3.1. POLÍTICA DE PRODUCTO
 - 3.2. POLÍTICA DE PRECIOS
 - 3.3. POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN
 - 3.4. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN
4. PLAN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES
5. PLAN DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
 - 5.1 FORMA JURÍDICA
 - 5.2 POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN
6. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

1.1 RESUMEN DEL PROYECTO

Denominación de la empresa:

Breve resumen de la idea empresarial:

Localización de la empresa:

¿Qué pasos se han dado hasta el momento?

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR

Currículum Vitae:

¿Qué experiencia o conocimientos previos sobre el negocio a desarrollar tiene el/los emprendedor/es?

Objetivos que se persiguen mediante la creación de la empresa:

Recursos y medios de los que se dispone para poner en marcha el negocio:

1.3 DEFINICIÓN DEL PRODUCTO/SERVICIO

Denominación y descripción del producto/s o servicio/s que se va/n a ofrecer:

¿Qué necesidades cubre este/os producto/s o servicio/s?:

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Ámbito geográfico al que va dirigido (piense en el ámbito del mercado al que se quiere acceder – local, insular, regional, nacional, internacional) y explique por qué:

Mercado potencial de clientes:

Segmento de mercado:

Explicar si se ha realizado algún trabajo de prospección o estudio de mercado y cuales han sido los resultados.

Demanda potencial de la empresa:

2.2 ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA

Definición de la competencia: ¿Quiénes son, cómo son su/s producto/s o servicio/s y su relación calidad/precio?

Marque que tipo de competencia existe en su sector:

- Pocas empresas
- Muchas empresas
- Ninguna empresa

Principales competidores:

¿Cuáles son las ventajas competitivas que cree tener sobre la competencia?

2.3 ANÁLISIS DE LOS PROVEEDORES

Oferta de los proveedores: nombre, productos que ofrece, precios y política de pagos.

Política de compras y aprovisionamientos: frecuencia de pedidos, almacenamiento.

2.4 ANÁLISIS DAFO

- Oportunidades y amenazas externas
- Fortalezas y debilidades internas

Oportunidades	Amenazas
Fortalezas	Debilidades

3. PLAN DE MARKETING

3.1 POLÍTICA DE PRODUCTO

Producto/servicio a comercializar: gama de producto/servicio, nivel de calidad, tecnología, marca, garantía, asistencia técnica post-venta.

3.2 POLÍTICA DE PRECIOS

Fijación del precio: coste, margen, precio

Sensibilidad del mercado:

Política de cobros:

En su opinión, ¿qué relación calidad/precio tiene su/s producto/s?:

3.3 POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN

Tipo de distribución: al mayor, al menor.

Descripción de los distribuidores:

3.4 POLÍTICA DE COMUNICACIÓN

Tipo de promoción: (¿Cómo va a dar a conocer a sus clientes potenciales los productos de su empresa?: descuentos, regalos, pruebas de productos, ferias.

Soporte publicitario: prensa, revistas, Internet, buzoneo, etc.

4. PLAN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES

Tipo de proceso en las empresas que sean fabricantes:

Descripción, de la forma más concreta posible, la actividad que va a desarrollar:

Sistema de control de calidad: encuestas, buzón de sugerencias, entrevistas a clientes, etc.

¿Existe alguna normativa específica que deba cumplir?. Explicar.

5. PLAN DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

5.1 FORMA JURIDICA:

Número de socios y porcentaje de capital social.

5.2 POLITICA DE RETRIBUCIÓN

Gastos de personal anual: sueldo y seguridad social a cargo de la empresa, número de trabajadores, funciones de cada uno.

6. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (Ajuntar el Plan Economico-Financiero)

¿Cuánto estima que necesita para realizar la inversión inicial?:

¿Cuánto dinero necesita para llevarla a cabo y de cuánto dispone?:

¿Cuáles son sus previsiones de ventas mensuales?:

¿Y sus compras?:

¿Ha pensado en los importes de todos los gastos mensuales, como por ejemplo:

Alquileres
Posibles reparaciones y mantenimiento
Asesores
Gastos de transportes
Seguros
Publicidad
Agua, luz y teléfono
Otros gastos

Para la realización del plan económico financiero son necesarios, además, los siguientes datos:

- Facturas proforma originales y presupuestos
- Valoración de los recursos materiales que aporta al negocio

585

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE**ANUNCIO****905**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero del presente, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE FABRICACIÓN DE LA CARPINTERÍA DE MADERA PARA LA OBRA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ANTIGUO INSTITUTO DE AGAETE - ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Agaete.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2009.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE FABRICACIÓN.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Edificio A.
 - Lote 2: Edificio B.
 - Lote 3: Edificio C.
- d) Lugar de entrega: Antiguo Instituto de Agaete.
- e) Plazo de entrega:
 - Lote 1: Tres (3) meses.
 - Lote 2: Cuatro (4) meses.
 - Lote 3: Cinco (5) meses.